



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



**JUEVES 19 DE MAYO
DE 2016**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X X V

26

SECCIÓN V

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

JALISCO

GOBIERNO DEL ESTADO



ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Desarrollo e Integración Social.

ACUERDO QUE REFORMA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "APOYO AL TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO

Guadalajara, Jalisco, a 18 de mayo de 2016.

MIGUEL CASTRO REYNOSO, Secretario de Desarrollo e Integración Social del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, II y IV, 5 fracciones I, IV, V, VI y X, 6 fracción I, 8, 11 fracciones I y II, 12 fracciones I, II y X, y 22 fracciones II, III, IX, X, XIV y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, 5, 6, 7 fracción VIII, 8, 9, 10, 11, 11 bis, 12, 13, 14 fracciones V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIV y XVI, 16, 26, 27 bis, 28, 31 bis, 33, 36 y 55 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 2, 3, 11, 18, 91, 92 fracción VIII y 93 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 7 y 8 numerales 3, 4 y 5 del Decreto por el que se establece la Política de "BIENESTAR" para el Estado de Jalisco; y 20 y 23 del Decreto por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2016, y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.

II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que las Secretarías son las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo a las materias correspondientes; y que las Secretarías son las enunciadas en el artículo 12, siendo la de Desarrollo e Integración Social, una de ellas.

III. Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Desarrollo e Integración Social es la dependencia responsable de diseñar, aplicar y evaluar la política de Desarrollo Social y Humano en coordinación con la Federación y los municipios, por lo que le corresponde, entre otras atribuciones, diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social en el Estado; determinar los criterios generales para la participación de los usuarios de los servicios de asistencia social pública; promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas sociales de desarrollo; así como promover, apoyar, gestionar, coordinar y realizar estudios, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano e integración social.

IV. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco establece que su aplicación estará a cargo de las dependencias, organismos y entidades del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos

sociales, se considerarán como de desarrollo social; y que justamente sobre el Gobierno del Estado y los Gobierno Municipales, recaea la obligación de cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades.

Bajo estas premisas es que se establece que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo social en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen.

V. El artículo 4° de esta Ley establece en su fracción X, que por Reglas de Operación debe entenderse: las normas, lineamientos y mecanismos, establecidos por las secretarías, que rigen a cada uno de los programas de desarrollo social, mediante los cuales se organizan sus distintas etapas o fases de instrumentación en el corto plazo; así como su difusión, y que resumen la planificación anual de los medios, acciones y metas, así como los indicadores correspondientes, para avanzar en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de dichos programas.

VI. A través de la fracción VIII del artículo 7 de la Ley de Desarrollo Social para la entidad, se establece como Derecho para el Desarrollo Social, el relativo a recibir apoyo al transporte para estudiantes de los niveles de educación secundaria, media superior y superior, adultos mayores y personas con discapacidad.

VII. El artículo 16 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco dispone que la Política Estatal de Desarrollo Social se conforma de los programas, acciones, directrices, líneas de acción y convenios que establezca el Gobierno del Estado por medio de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, encaminados a impulsar el desarrollo social en el Estado, teniendo entre otros objetivos, el de generar oportunidades de desarrollo integral, implementar los programas que sean necesarios para garantizar el respeto de los derechos sociales, así como el de establecer programas especializados para atender todos los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

VIII. Por su parte, la Ley de Educación del Estado de Jalisco señala que todos los/las habitantes del Estado tienen derecho a recibir educación con las mismas oportunidades de acceso, calidad, permanencia y pertinencia; reconociendo que la educación es el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, siendo un proceso permanente que contribuya al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad como factor determinante para la adquisición de conocimiento y para formar personas con sentido de solidaridad social.

IX. El artículo 91 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco señala que deberán ser tomadas las medidas pertinentes a través de programas adicionales, para lograr los objetivos descritos en favor de los grupos y regiones con mayor rezago educativo, y grupos con necesidades educativas especiales, así como las que tengan condiciones económicas y sociales de mayor marginación, para que, en forma constante y permanente, reciban la atención y auxilios necesarios.

Para tal efecto, el Estado a través de las autoridades educativas desarrollará programas de otorgamiento de becas, ayudas alimenticias, campañas de salubridad y demás, tendientes a contrarrestar las condiciones sociales que inciden en la efectiva igualdad de oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos.

X. Que el Decreto por el que se establece la Política de "BIENESTAR" para el Gobierno de Jalisco, emitido por el titular del Poder Ejecutivo y publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 06 de julio de 2013, instruye a todas las Dependencias del Poder Ejecutivo, a que realicen un esfuerzo intensivo y coordinado para garantizar, mediante la priorización de políticas públicas, la generación de satisfactores integrales y con calidad de necesidades básicas como la alimentación,

salud, educación, vivienda digna, trabajo digno, condiciones ambientales naturales y sociales óptimas, entornos rurales con infraestructura dotada de todos los servicios, incremento y calidad del tiempo libre, acceso amplio a bienes culturales, participación ciudadana efectiva en los asuntos públicos y certeza sobre la seguridad física y patrimonial, que contribuyan al bienestar individual y colectivo de las personas.

Instruye además, a las Dependencias, a que pongan en el centro de su actuar a las personas a quienes se sirve, toda vez que estas son la razón del Gobierno de Jalisco. Por ello se ordena a que se instrumenten los mecanismos que permitan enfocar todos sus esfuerzos e este fin, por encima de cualquier otro.

Por tal motivo, el programa "Apoyo al Transporte para Estudiantes", se encuentra indisolublemente ligado a la Política de "BIENESTAR", encontrando en éste una herramienta para el ejercicio del gasto orientado al ciudadano.

XI. Por su parte, en el artículo 20 del Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016, en correlación con los artículos 26 y 27 Bis de la Ley de Desarrollo Social para la Entidad, señala que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los/las posibles beneficiarios/as las Reglas de Operación de los programas que brinden subsidios o apoyos públicos, a más tardar el día 31 de marzo de 2016; estableciendo la información y contenido que deberá versar sobre las mismas.

XII. Con fecha 03 de marzo de 2016 fueron publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", las Reglas de Operación del Programa "Apoyo al Transporte para Estudiantes".

XIII. Que para ampliar los alcances del programa y garantizar el cumplimiento de su objeto, este tendrá una cobertura mayor para el tipo de apoyo "C", con la posibilidad de favorecer con bicicletas, otorgadas en donación, a cualquier Centro Educativo Público en la entidad, y no reservándolo exclusivamente a Centros Universitarios; además que resulta más oneroso al estado entregar en comodato los bienes muebles de referencia y después hacerse cargo de su guarda una vez cumplido el objeto del programa, pues el uso intenso al que estarán destinados les degradarán en mayor medida y requerirán al estado el ejercicio de mayor presupuesto no sólo para su custodia sino para su rehabilitación, por lo que se estima que es menos gravoso para la hacienda estatal entregar dichas bicicletas como subsidio vía la figura de donación.

Por lo anterior, se emite el presente acuerdo de reforma a las Reglas de Operación del Programa "Apoyo al Transporte para Estudiantes", para el ejercicio 2016, para quedar como sigue:

ACUERDO QUE REFORMA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "APOYO AL TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

ÚNICO. Se reforman las Reglas de Operación del Programa "Apoyo al Transporte para Estudiantes" para el Ejercicio Fiscal 2016, 5.1, 7.1, 7.2, 8.1, 8.3, 9.1, 9.3.2, 9.3.3, 9.4.2, 10.4.1 segundo párrafo; y 14.1 para quedar como sigue:

5. (...)

5.1. OBJETIVO GENERAL

Ampliar las oportunidades educativas de estudiantes en el interior del Estado al recibir apoyos para el transporte escolar, mediante la entrega de una transferencia económica para el pago de su transporte o mediante unidades de transporte para el traslado

6

gratuito de alumnos entregados en comodato a los ayuntamientos de municipios del Estado, así como la **donación** de bicicletas a favor de **centros educativos** públicos para que implementen un sistema de "bici pública" o de préstamo temporal gratuito en beneficio de los estudiantes de dichos centros educativos.

5.2. (...)

7. (...)

7.1. POBLACIÓN POTENCIAL

Los/las estudiantes de la cobertura geográfica referida que cursan los niveles de educación secundaria, media superior y superior de instituciones públicas o privadas que realicen traslados para llegar a sus centros educativos que se ubiquen en localidades, municipios o regiones diferentes al lugar donde se ubica su vivienda; los ayuntamientos de los municipios interesados en recibir en comodato unidades de transporte para el traslado exclusivo de estudiantes que cursan el nivel de secundaria, medio superior y superior de instituciones públicas o privadas que realicen viajes en el sistema de transporte público; los **centros educativos** públicos del interior del Estado interesados en recibir bicicletas **en donación** para el traslado de sus estudiantes, de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

7.2. POBLACIÓN OBJETIVO

Los/las estudiantes de la cobertura geográfica referida que cursan los niveles de educación secundaria, media superior y superior de instituciones públicas o privadas que realicen traslados para llegar a sus centros educativos que se ubiquen en localidades, municipios o regiones diferentes al lugar donde se ubica su vivienda; los ayuntamientos de los municipios interesados en recibir en comodato unidades de transporte para el traslado exclusivo de estudiantes que cursan el nivel de secundaria, medio superior y superior de instituciones públicas o privadas que realicen viajes en el sistema de transporte público; los **centros educativos** públicos del interior del Estado interesados en recibir bicicletas **en donación** para el traslado de sus estudiantes, de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

7.3. y 7.4. (...)

8. (...)

8.1. TIPOS DE APOYO

A. y B. (...)

C. Apoyo en especie. Consistente en la entrega de bicicletas, en donación, a los centros educativos públicos para que implementen un sistema de "bici pública" y/o préstamo temporal gratuito para el beneficio de los estudiantes de dichos centros escolares.

8.2. (...)

8.3. TEMPORALIDAD

I. Para el Tipo de Apoyo A. Los/las beneficiarios/as recibirán los apoyos correspondientes en el bimestre siguiente en que se incorporen al padrón de beneficiarios/as y permanecerán recibéndolos mientras mantengan su condición de elegibilidad y cumplan con el procedimiento de refrendo establecido en las presentes Reglas.

II. Para los Tipos de Apoyo B y C. Los ayuntamientos y centros educativos que resulten beneficiados con el Programa, recibirán los apoyos en una sola exhibición, luego de haber agotado todo el proceso de instrumentación y se hayan suscrito los convenios respectivos.

Independientemente de la fecha en que la Secretaría entregue los apoyos, estos se entenderán que son por todo el ejercicio fiscal 2016.

9. (...)

9.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
<p>1. (...)</p> <p>2. Para los Ayuntamientos Municipales.</p> <p>1. Que el Municipio se encuentre en la demarcación geográfica de cualquiera de las Regiones del Estado que hayan sido determinadas como prioritarias para el ejercicio de El Programa, y hayan presentado en tiempo y forma, la solicitud y los documentos exigidos por La Secretaría.</p>	<p>• (...)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entregar oficio de solicitud de acceso a El Programa, firmado por el Presidente Municipal. • Presentar copia certificada del Acta de la sesión de Cabildo o extracto de ésta, en la que se concedan facultades al Presidente Municipal, Síndico y Secretario General, para que concurren a la suscripción del convenio respectivo de acceso a El Programa. • Presentar proyecto de rutas de la unidad de transporte, mismo que podrá ser variado y/o adecuado por La Secretaría, de acuerdo a las necesidades de cada municipio. • Presentar plan de operación de la unidad, que deberá contener como mínimo: esquema de contratación, salario y prestaciones del operador de la unidad; régimen de mantenimiento y presupuesto designado para el mismo, de la unidad; y presupuesto designado para el combustible de la unidad. • Suscribir el convenio respectivo de acceso a El Programa, con el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de La Secretaría.
<p>3. Para los Centros Educativos.</p> <p>1. Los centros educativos públicos establecidos en alguna de las Regiones prioritarias, siempre que hayan presentado en tiempo y forma, la solicitud y los documentos exigidos por La Secretaría.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Entregar oficio de solicitud firmado por el Rector o Director del centro educativo, según corresponda a quien cuente con la representación legal de la institución educativa. • Presentar proyecto que verse sobre la logística que se observará para el préstamo gratuito de las bicicletas a los estudiantes. Dicho proyecto deberá

	contener: matrícula del centro educativo, número de alumnos á beneficiar, ubicación de los ciclopuestos, esquema de operación y plan de mantenimiento e inventarios de las bicicletas. • Suscribir el convenio respectivo con el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de La Secretaría.
--	--

Nota. (...)

9.2. (...)

9.3. (...)

9.3.1. (...)

9.3.2. (...)

I. al II. (...)

III. Presentar ante la Secretaría copia certificada de la autorización del pleno del Ayuntamiento, mediante la cual se instruya y autorice al Presidente, Síndico y **Secretario General**, para suscribir el convenio respectivo.

IV. al XII. (...)

9.3.3. Para los efectos de El Programa, son obligaciones de los centros educativos:

I. al VIII. (...)

9.3.4. Para los efectos de El Programa, son obligaciones de los/las estudiantes:

I. Proporcionar a La Secretaría toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable a El Programa;

II. Conducirse con respeto frente al personal responsable de operar y ejecutar El Programa;

III. Abstenerse de enajenar, ceder o transferir el medio de pago del apoyo a terceros;

IV. Notificar su cambio de domicilio o variación de su nomenclatura;

V. Conocer el contenido y los alcances de las Reglas de Operación de El Programa;

VI. Participar en eventos o acciones a que convoque La Secretaría, de activación comunitaria, participación social, recreativas, culturales y/o como voluntarios en las actividades que practiquen las Asociaciones Civiles, y que contribuyan a la cohesión social;

VII. Responder la o las encuestas y/o entrevistas sobre El Programa que realice La Secretaría o evaluadores externos;

VIII. En caso de que así lo disponga La Secretaría, otorgar las facilidades para recibir visita domiciliaria, a efecto de validar la información.

La Secretaría instrumentará los mecanismos de comunicación directa con los/las beneficiarios/as, a efecto de coadyuvar en la garantía de los derechos y cumplimiento de las obligaciones de los/las beneficiarios/as.

9.4. (...)

9.4.1 (...)

9.4.2. Para los Ayuntamientos y Centros Educativos.

1. a 3. (...)

9.5. (...)

10. (...)

10.1. a 10.3. (...)

10.4. (...)

10.4.1. LA SECRETARÍA. La Secretaría es la instancia responsable de la ejecución y operación de El Programa, la cual podrá suscribir convenios de colaboración con instituciones gubernamentales afines al desarrollo social o instituciones particulares designadas para la operación de este.

La Secretaría podrá solicitar el apoyo de los ayuntamientos, de la Secretaría de Movilidad y de los **Centros Educativos** para facilitar el desempeño de El Programa; cuando así se requiera.

10.4.2. (...)

10.5. y 10.6. (...)

14. (...)

14.1. CONTRALORÍA SOCIAL

Los ejecutores de El Programa deberán promover la conformación de una Contraloría Social que se reunirá al menos dos veces al año, misma que se integrará con personal de La Secretaría, de la Secretaría de Movilidad, de Centros Educativos y beneficiarios/as de El Programa, para retroalimentación y mejora de éste.

14.2. (...)

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo iniciará su vigencia el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

MIGUEL CASTRO REYNOSO

Secretario de Desarrollo e Integración Social

(RÚBRICA)



REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$22.00 |
| 2. Número atrasado | \$32.00 |
| 3. Edición especial | \$54.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$4.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,182.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$303.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,177.00 |
|--------------------------|------------|

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2016

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

**Atentamente
Dirección de Publicaciones**

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

JUEVES 19 DE MAYO DE 2016
NÚMERO 26. SECCIÓN V
TOMO CCCLXXXV

ACUERDO que reforma las reglas de operación del programa Apoyo al Transporte para Estudiantes, ejercicio 2016. **Pág. 3**





JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



**JUEVES 3 DE MARZO
DE 2016**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X X I V

43

SECCIÓN V

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



REGLAS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Desarrollo e Integración Social.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "APOYO AL TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

Guadalajara, Jalisco, a 18 de febrero del 2016

1. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

MIGUEL CASTRO REYNOSO, Secretario de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, II y IV, 5 fracciones I, IV, V, VI y X, 6 fracción I, 8, 11 fracciones I y II, 12 fracciones I, II y X, y 22 fracciones II, III, IX, X, XIV y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, 5, 6, 7 fracción VIII, 8, 9, 10, 11, 11 Bis, 12, 13, 14 fracciones V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIV y XVI, 16, 26, 27 Bis, 28, 31 bis, 33, 36 y 55 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 2, 3, 11, 18, 91, 92 fracción VIII y 93 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 7 y 8 numerales 3, 4 y 5 del Decreto por el que se establece la Política de "BIENESTAR" para el Estado de Jalisco; y 20 y 23 del Decreto por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2016, y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.
- II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que las Secretarías son las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo a las materias correspondientes; y que las Secretarías son las enunciadas en el artículo 12, siendo la de Desarrollo e Integración Social, una de ellas.
- III. Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Desarrollo e Integración Social es la dependencia responsable de diseñar, aplicar y evaluar la política de Desarrollo Social y Humano en coordinación con la Federación y los municipios, por lo que le corresponde, entre otras atribuciones, diseñar y ejecutar programas

que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social en el Estado; determinar los criterios generales para la participación de los usuarios de los servicios de asistencia social pública; promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas sociales de desarrollo; así como promover, apoyar, gestionar, coordinar y realizar estudios, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano e integración social.

- IV. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco establece que su aplicación estará a cargo de las dependencias, organismos y entidades del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, se considerarán como de desarrollo social; y que justamente sobre el Gobierno del Estado y los Gobierno Municipales, recae la obligación de cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades.

Bajo estas premisas es que se establece que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo social en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen.

- V. El artículo 4º de esta Ley establece en su fracción X, que por Reglas de Operación debe entenderse: las normas, lineamientos y mecanismos, establecidos por las secretarías, que rigen a cada uno de los programas de desarrollo social, mediante los cuales se organizan sus distintas etapas o fases de instrumentación en el corto plazo; así como su difusión, y que resumen la planificación anual de los medios, acciones y metas, así como los indicadores correspondientes, para avanzar en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de dichos programas.
- VI. A través de la fracción VIII del artículo 7 de la Ley de Desarrollo Social para la entidad, se establece como Derecho para el Desarrollo Social, el relativo a recibir apoyo al transporte para estudiantes de los niveles de educación secundaria, media superior y superior, adultos mayores y personas con discapacidad.
- VII. El artículo 16 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco dispone que la Política Estatal de Desarrollo Social se conforma de los programas, acciones, directrices, líneas de acción y convenios que establezca el Gobierno del Estado por medio de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, encaminados a impulsar el desarrollo social en el Estado, teniendo entre otros objetivos, el de generar oportunidades de desarrollo integral, implementar los programas que sean necesarios para garantizar el respeto de los derechos sociales, así como el de establecer programas especializados para atender todos los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.
- VIII. Por su parte, la Ley de Educación del Estado de Jalisco señala que todos los/ las habitantes del Estado tienen derecho a recibir educación con las mismas oportunidades de acceso, calidad, permanencia y pertinencia; reconociendo que la educación es el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, siendo un proceso permanente que contribuya al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad como factor determinante para la adquisición de conocimiento y para formar personas con sentido de solidaridad social.

- IX. El artículo 91 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco señala que deberán ser tomadas las medidas pertinentes a través de programas adicionales, para lograr los objetivos descritos en favor de los grupos y regiones con mayor rezago educativo, y grupos con necesidades educativas especiales, así como las que tengan condiciones económicas y sociales de mayor marginación, para que, en forma constante y permanente, reciban la atención y auxilios necesarios.

Y para tal efecto, el Estado a través de las autoridades educativas desarrollará programas de otorgamiento de becas, ayudas alimenticias, campañas de salubridad y demás, tendientes a contrarrestar las condiciones sociales que inciden en la efectiva igualdad de oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos.

- X. Que el Decreto por el que se establece la Política de "BIENESTAR" para el Gobierno de Jalisco, emitido por el titular del Poder Ejecutivo y publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 06 de julio de 2013, instruye a todas las Dependencias del Poder Ejecutivo, a que realicen un esfuerzo intensivo y coordinado para garantizar, mediante la priorización de políticas públicas, la generación de satisfactores integrales y con calidad de necesidades básicas como la alimentación, salud, educación, vivienda digna, trabajo digno, condiciones ambientales naturales y sociales óptimas, entornos rurales con infraestructura dotada de todos los servicios, incremento y calidad del tiempo libre, acceso amplio a bienes culturales, participación ciudadana efectiva en los asuntos públicos y certeza sobre la seguridad física y patrimonial, que contribuyan al bienestar individual y colectivo de las personas.

Instruye además, a las Dependencias, a que pongan en el centro de su actuar a las personas a quienes se sirve, toda vez que estas son la razón del Gobierno de Jalisco. Por ello se ordena a que se instrumenten los mecanismos que permitan enfocar todos sus esfuerzos e este fin, por encima de cualquier otro.

Por tal motivo, el programa "Apoyo al Transporte para Estudiantes", se encuentra indisolublemente ligado a la Política de "BIENESTAR", encontrando en éste una herramienta para el ejercicio del gasto orientado al ciudadano.

- XI. Por su parte, en el artículo 20 del Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016, en correlación con los artículos 26 y 27 Bis de la Ley de Desarrollo Social para la Entidad, señala que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los/las posibles beneficiarios/as las Reglas de Operación de los programas que brinden subsidios o apoyos públicos, a más tardar el día 31 de marzo de 2016; estableciendo la información y contenido que deberá versar sobre las mismas.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados, por este conducto el suscrito Secretario de Desarrollo e Integración Social, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del Programa "**Apoyo al transporte para Estudiantes**", en adelante **El Programa**, el cual será implementado por la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco, en lo sucesivo **La Secretaría**; como el instrumento rector de la operación de **El Programa** durante el año 2016.

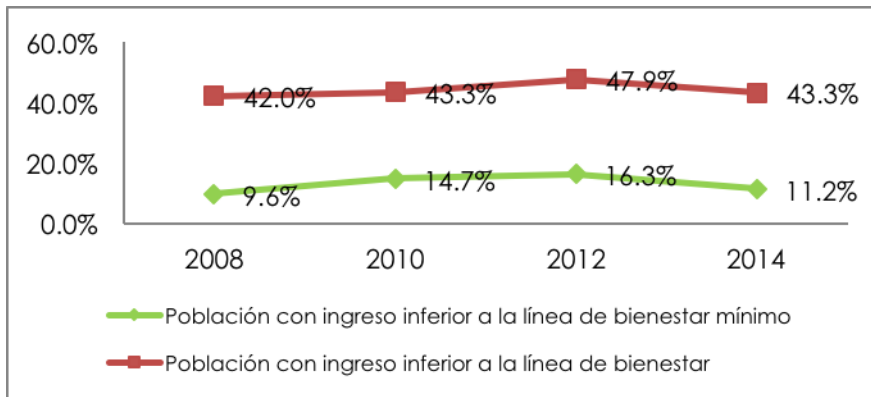
2. INTRODUCCIÓN.

Tratándose de la educación de los jóvenes, el costo del transporte ha cobrado especial importancia sobre todo en aquellos hogares donde algún integrante cursa estudios a nivel secundaria, medio superior o superior y utiliza el transporte público para llegar a su centro de estudio. En el caso de los estudiantes del interior del Estado de Jalisco, existe un doble reto para acceder y permanecer en el sistema educativo, debido a las grandes distancias que muchas veces deben realizar para trasladarse a sus escuelas, ya sea dentro del mismo perímetro regional o incluso fuera de éste, porque las ofertas educativas disponibles así lo demandan.

En los últimos años de manera sistemática el ingreso real de los hogares mexicanos se ha reducido, lo cual se ha agudizado con el aumento del número de personas que no pueden pagar sus viajes en el transporte público. En este contexto, en Jalisco el porcentaje de personas con un ingreso inferior a la línea de bienestar pasó de 42.0% en 2008 a 43.3% en 2014, lo cual significa que actualmente 3 millones 399 mil 800 personas no son capaces de costear los alimentos de una canasta alimentaria, el pago de su transporte, renta, vestido, calzado y gastos de recreación familiar.

La gráfica 1 muestra la evolución de la población en el estado que se encuentra por debajo de la línea de bienestar mínimo (el valor de los 19 grupos con 35 productos de la canasta alimentaria) y aquella que está por debajo de la línea de bienestar (canasta alimentaria más no alimentaria que incluye entre otros servicios el transporte público).

Gráfica 1. Evolución en el porcentaje de personas con ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo y en el porcentaje de personas con ingreso inferior a la línea de bienestar 2008-2014. Jalisco



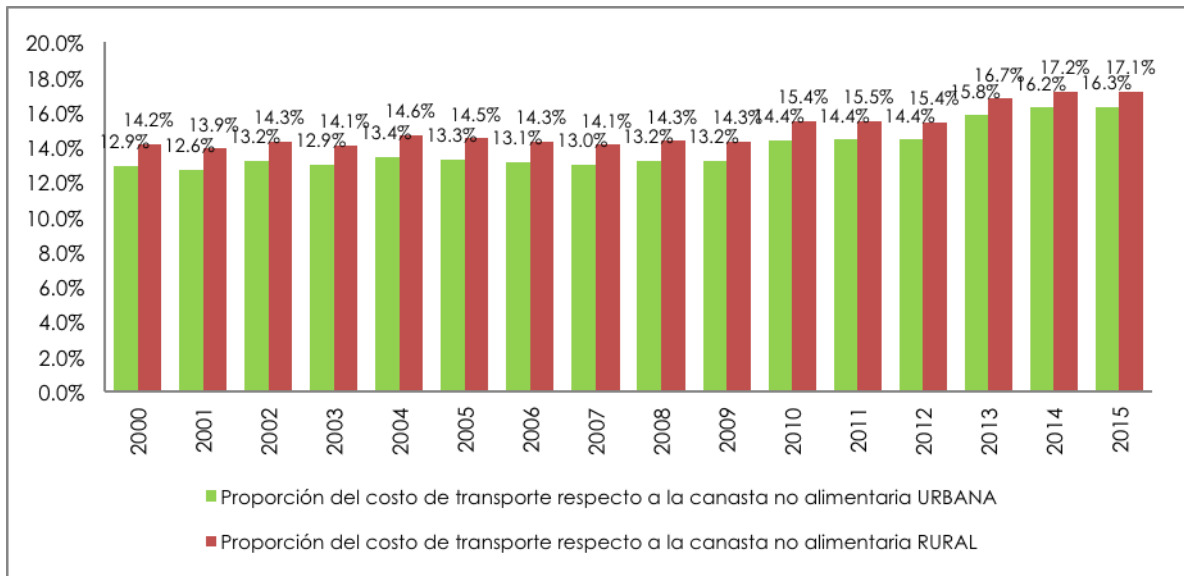
Fuente: Elaboración propia con información del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social CONEVAL.

Como puede verse, de 2008 a 2012 aumentó considerablemente el porcentaje de personas que no podía costear el valor de ninguna canasta; no obstante, de manera favorable esta situación comenzó a mejorar para el año 2014, año en el cual 368 mil 300 personas dejaron de estar por debajo de la línea de bienestar mínimo y 270 mil 800 abandonaron la parte inferior de la línea de bienestar (ambos con respecto al año 2012).

Mientras más lejano esté el lugar de residencia de los estudiantes de su centro escolar, los traslados se incrementan y el pago del transporte se convierte, para muchos hogares, en una erogación importante de la economía familiar, sobre todo en el caso de los estudiantes que viven en el interior del estado, cuyos desplazamientos a sus centros de estudio se realizan incluso entre municipios ubicados en regiones diferentes.

Actualmente, el valor mensual del transporte público por persona tasado en la canasta no alimentaria de diciembre 2015 es de \$221.99 pesos para el medio urbano y de \$135.24 pesos en el ámbito rural, lo cual representa el 16% del valor de la canasta no alimentaria en el ámbito urbano y el 17% para el rural¹. A partir del gráfico 2 se aprecia que, de manera consistente, desde el año 2000 la proporción del valor que el transporte público representa en el medio rural dentro del grupo de variables de la canasta no alimentaria es siempre mayor que en el contexto urbano, lo cual indica que en el medio rural existe una mayor participación en los gastos por servicios de pago al transporte público².

Gráfica 2. Evolución de la proporción que el costo del transporte público representa en el costo de la canasta no alimentaria en zonas urbanas y en zonas rurales (2000-2015).



Fuente: Elaboración propia con información del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social CONEVAL.

Por otro lado, al hablar de indicadores educativos es importante distinguir conceptos como deserción escolar, abandono escolar intracurricular, absorción, nivel de cobertura y eficiencia terminal principalmente.

En ese sentido, si se analiza el indicador deserción escolar a nivel secundaria, entendido como el porcentaje de alumnos que abandonan el sistema educativo durante el ciclo

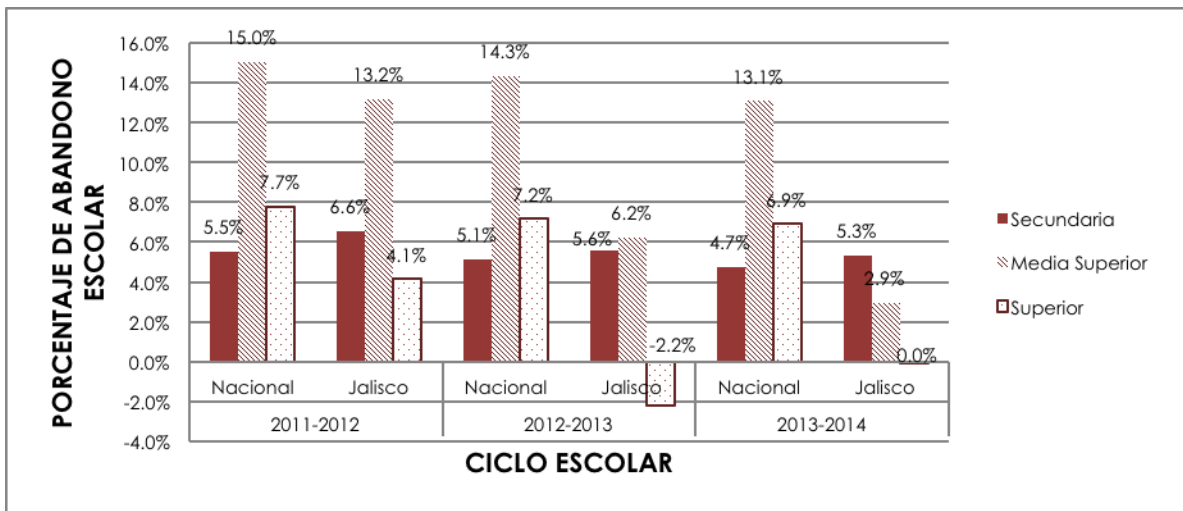
¹ El valor de la canasta no alimentaria a diciembre 2015 para el ámbito urbano se situó en \$1,364.25 y en el rural en \$789.03. Fuente: CONEVAL 2015.

² En el último año analizado (2015), el costo del transporte público es el grupo con mayor participación en el valor de la canasta no alimentaria del ámbito rural con 17.14%, seguido del costo de los cuidados de la salud (15.06%), la vivienda y los servicios de conservación (14.90%), las prendas de vestir, calzado y accesorios (14.02%) y la educación, cultura y recreación (12.80%).

escolar y/o no se reincorporan al próximo ciclo escolar, aunque Jalisco ha experimentado una reducción gradual moderada pasando de 6.6% en el ciclo escolar 2011-2012, a 5.6% en 2012-2013 y, a 5.3% de 2013-2014, para ubicarse actualmente en 4.9% (2014-2015), en todos los años de estudio el déficit en el estado es mayor que el promedio nacional y, a pesar de las mejoras experimentadas en el indicador, Jalisco se sitúa en el lugar número 11 en el ranking nacional en relación a las entidades federativas con mayor abandono escolar a nivel secundaria.³

No obstante, como se aprecia en la gráfica 3, la estadística de deserción escolar a nivel medio superior contrasta de manera significativa con las cifras de secundaria. En los tres ciclos escolares presentados el estado tiene menor porcentaje de abandono que en el país, e incluso, para el último periodo, Jalisco se sitúa en el último lugar (32) en cuanto a abandono escolar a nivel medio superior con 2.9%. Esta situación favorable también se presenta en el nivel superior.

Gráfica 3. Porcentaje de deserción escolar según nivel educativo y ciclo escolar.
México-Jalisco



Fuente: Elaboración propia con información de series históricas de la SEP.

Sin embargo, si se analiza la eficiencia terminal, es decir, el porcentaje de alumnos que termina un nivel educativo de manera regular para el tiempo establecido, los datos muestran que a nivel secundaria en Jalisco durante los últimos 3 ciclos escolares la eficiencia terminal ha sido menor que el promedio nacional y de hecho la entidad se ubica al final de la tabla en relación a este indicador ocupando las posiciones 27, 23 y 23 para los ciclos 2011-2012, 2012-2013 y 2013-2014 respectivamente.⁴

Los niveles de deserción y la menor eficiencia terminal pudieran explicarse, en gran

³ http://www.snie.sep.gob.mx/serie_historica.html

⁴ En el ciclo escolar 2011-2012 la eficiencia terminal del país fue de 84.1% mientras que en Jalisco tuvo el valor de 81.0%; para el ciclo 2012-2013 el país tuvo un valor de 85.0% y Jalisco 82.9% y, finalmente en 2013-2014 la brecha se acortó un poco con un valor nacional de 85.9% y estatal de 84.0%. Fuente: Sistema Nacional de Información Estadística Educativa. Indicadores y Pronósticos Educativos-Serie Histórica.

medida, por la falta de recursos económicos familiares para cubrir el costo de los estudios, entre los que se incluye el pago de transporte público, máxime si se trata de estudiantes en un contexto rural, en donde el costo del transporte es proporcionalmente mayor que en el ámbito urbano⁵. De esta manera, los datos anteriormente citados pueden apoyar la teoría de que ante un contexto de precariedad y/o vulnerabilidad generalizado, la situación económica de los hogares en donde viven jóvenes en edad de realizar estudios a nivel secundaria, medio superior y superior es un factor que condiciona el inicio, continuación o abandono escolar.

Concretamente, en relación a las necesidades de transporte estudiantil del interior del Estado, una investigación realizada por el Centro Universitario Valles, de la Universidad de Guadalajara, para el año 2013, encontró ciertas características de la movilidad de alumnos/as de educación superior en esta región. Los resultados del estudio muestran que en promedio los/las estudiantes gastan \$92 pesos diarios en transporte. El 42% de los/las estudiantes de este Centro Universitario invierten en traslados de \$100 a \$200 pesos diarios, el 35% gastan una cantidad menor a \$100 pesos diarios, y el 11% invierte en este rubro más de \$200 pesos diarios. Lo anterior muestra un referente real en cuanto al monto en transporte gastado por los/las estudiantes en el interior de Jalisco.

Por lo tanto, si se compara el valor que en 2013 tenía el costo del transporte público en el medio rural (\$124.45 pesos al mes) con el resultado de dicha investigación cuyo valor promedio mensual real gastado por un estudiante en el interior del estado se estimaba en \$1,840 pesos, quedan de manifiesto las grandes dificultades que una familia promedio del interior de Jalisco tiene que sortear para hacerle frente a los gastos de transporte público de sus hijos cursando estudios de nivel superior.

El estudio también encontró que el medio de transporte de mayor uso es el autobús, con una representación de 76% de los/las estudiantes; el 12% llega al Centro Universitario conduciendo un auto; el 6.60% como pasajero en un auto, en comparación con el 0.68% que camina y el 0.17% que utiliza la bicicleta como método alternativo de transporte.

En este contexto, antes del año 2013 el Gobierno del Estado había implementado el programa "Llega", que otorgaba un apoyo económico para el transporte a los estudiantes del interior del estado, a adultos mayores y a personas con discapacidad. Adicionalmente al apoyo económico otorgado por ese programa, en los años 2008 y 2009 se destinaron 10 millones y 25 millones respectivamente para la entrega de bicicletas, cadenas de seguridad y cascos a estudiantes de secundaria y bachillerato.

El presupuesto inicial del programa Llega en 2007 fue de \$6'334,289 pesos, y a partir de esta fecha presentó un incremento significativo, alcanzando en 2008 un monto asignado de \$63'068,600 pesos, y para el ejercicio fiscal 2009 su presupuesto ya era de \$125'733,400 pesos. En este último año, se modificaron e incrementaron cada uno de los montos del apoyo económico para las diferentes modalidades.

Sin embargo, para los ejercicios 2010, 2011 y 2012 el presupuesto comenzó a disminuir, presentándose el mayor descenso en el año 2012 con un monto asignado de \$107'000,000 pesos, cayendo 14.4% respecto a los años 2010 y 2011.⁶

⁵ Aunque no hay que perder de vista que en el caso de la deserción a nivel secundaria, existen argumentos que apoyan la hipótesis de que uno de los factores de abandono está altamente relacionado con el embarazo juvenil o adolescente.

⁶ Se desconoce el número de beneficiarios alcanzados por el programa en su primera etapa (2007-2012) debido a que en ese periodo no existía un padrón único estatal en donde se transparentaran los apoyos de manera confiable.

En los primeros años de operación, para la población de estudiantes se distinguía entre los estudiantes locales a los que de forma trimestral se les hacía entrega de hasta \$700 pesos, estudiantes regionales con entrega de hasta \$2,200 pesos y estudiantes interregionales por un monto máximo de hasta \$3,000 pesos. Al finalizar su operación en 2012 los montos de apoyo habían disminuido y se encontraban en \$600 pesos, \$1,800 pesos y \$2,500 pesos respectivamente.

En relación a los criterios de elegibilidad para los estudiantes candidatos a recibir los apoyos del programa, durante los años 2008 a 2010 éstos se condicionaron a tener un promedio mínimo (70/100), mientras que al inicio de su operación (2007) y de 2011 a 2012 el programa no condicionó los apoyos al rendimiento escolar o de otro tipo, salvo la recomendación de comprobar un nivel socioeconómico bajo.

Posteriormente, en el año 2013 con el inicio de la administración estatal 2013-2018 y ante el reto de apoyar la economía de los hogares con jóvenes en edad de estudiar para que las familias en conjunto mejoren su bienestar y superen condiciones de pobreza y/o marginación, el programa tuvo una reestructura importante, focalizando los apoyos específicamente en estudiantes bajo el nombre "Apoyo al Transporte para Estudiantes". En este año se alcanzó la cobertura más grande hasta esa fecha, para lo cual se destinaron \$207'000,000 pesos (93.45% más que en 2012) para apoyos en dos diferentes modalidades.

La primera modalidad consistió en un subsidio al transporte público a través de la entrega de bienales en la Zona Metropolitana de Guadalajara ZMG, y la segunda modalidad fue la entrega de un apoyo económico para estudiantes del interior del estado⁷.

Al cierre del ejercicio 2013 en la modalidad bienales se alcanzó un número total de 75,138 beneficiarios y, en la modalidad apoyo económico para estudiantes del interior del estado se impactó de manera positiva la vida de 7,043 estudiantes para los que en el ámbito local se les entregó un monto de \$1,800.00 pesos por trimestre, misma cantidad a los beneficiarios regionales y, \$2,500.00 pesos a los estudiantes interregionales.

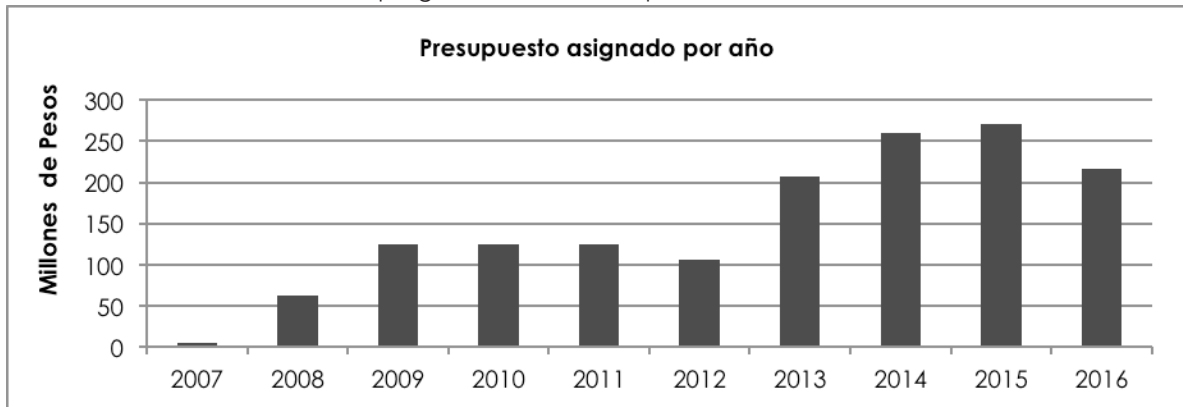
Posteriormente, en 2014, el segundo año de operación de El Programa, también se presentaron cambios importantes, pues de la primera modalidad se crea el programa "Bienales" que después cambia su nombre a "Bienales para Estudiantes". Este representa el primer año en el que se generaron Reglas de Operación independientes, aunque presupuestalmente tanto el programa Bienales para Estudiantes como el programa Apoyo al Transporte para Estudiantes compartieron una misma partida presupuestal.

El presupuesto asignado en conjunto para ambos programas en el año 2014 fue de \$260'106,170.00 pesos. Este monto representó un crecimiento de 125% respecto al presupuesto del año anterior. La gráfica 4 muestra la evolución presupuestal de los programas de apoyo al transporte de estudiantes en el Estado desde su inicio en el año 2007.

⁷

A partir de 2013 la cobertura geográfica se definió con base en criterios más eficientes de focalización que, por un lado, atendía a la población estudiantil ubicada en la zona con mayor número de personas en situación de pobreza en el estado (la ZMG) pero además no dejaba desprotegidos a los estudiantes vulnerables del interior del estado a los cuales atendía a través de una modalidad diferenciada (apoyo económico directo).

Gráfica 4. Monto anual del presupuesto (en millones de pesos) asignado al programa "Llega" 2007-2012, al programa "Apoyo al Transporte para Estudiantes" 2013-2015 y al programa "Bienes para Estudiantes" 2016



Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos del Periódico Oficial del Estado de Jalisco 2007-2016

Nota 1: En 2016 El programa comparte presupuesto con el programa "Bienes para Estudiantes" (\$216'978,650 pesos) el cual se encuentra graficado.

Nota 2: Adicionalmente en 2016 El programa tiene un presupuesto de \$46'127,670 pesos para camiones y bicicletas (el cual no está graficado).

En 2014 a través del programa "Apoyo al transporte para Estudiantes" se entregaron apoyos económicos directos a 6,945 estudiantes, 3,595 en la modalidad de la misma región y 3,350 en modalidad interregional. Posteriormente en 2015, se beneficiaron a 4,846 estudiantes de los cuales el 52% eran estudiantes regionales y el 48% interregionales. Una mejora sustantiva realizada en 2015 lo fue la redefinición del concepto modalidad Interregional, la cual a partir de ese año la considera como traslados entre municipios de distinta región que incluye también a los estudiantes residentes en Jalisco que acuden a estudiar en municipios colindantes como: Colima, Michoacán, Guanajuato, San Luis Potosí, Aguascalientes, Zacatecas, Nayarit y Durango.

Algunas modificaciones que el programa ha tenido desde el año 2014, tienen su origen en las recomendaciones generadas a partir de la evaluación externa de diseño, operación y procesos realizada al programa para el ejercicio fiscal 2013, evaluación a través de la cual se identificó que el programa tiene una valoración positiva en cuanto a los apoyos otorgados.

El principal beneficio identificado, tanto por beneficiarios como por no beneficiarios, es el apoyo económico y el ahorro que representa para las familias de los estudiantes, ya que la gran mayoría de los entrevistados consideran que el gasto en transporte es muy elevado, pero que al contar con el beneficio se mitiga el ausentismo y se motiva a los estudiantes a continuar con sus estudios.

Los resultados muestran también que las personas consideran que al ahorrar en los gastos de transporte pueden destinar el dinero a otros usos relacionados con la propia educación, como lo son la compra de libros o de otros materiales de papelería.

Por otro lado, las recomendaciones derivadas de la evaluación al programa, se relacionan con la consolidación de su operación, para lo cual se recomendó mejorar la difusión e información sobre el trámite y los apoyos que otorga, mejorar la atención

12

en los módulos disminuyendo los tiempos de espera, y otorgar más capacitación al personal que atiende directamente a los beneficiarios.

Para todas las recomendaciones anteriores se elaboraron compromisos de mejora a los que se les ha dado seguimiento a través de la Agenda de Aspectos Susceptibles de Mejora.⁸

Ante la necesidad de las y los jóvenes de trasladarse a sus centros de estudios, las distancias que recorren, y el monto que tienen que pagar, el Gobierno del Estado de Jalisco continuará otorgando apoyos para el transporte a los/las estudiantes del interior de Jalisco, como medida de protección a la economía de los hogares jaliscienses, para que la falta de recursos económicos destinados al pago de transporte público, no sea una razón que impida la permanencia y/o conclusión de los/las estudiantes en el sistema educativo de los niveles secundaria, medio superior y superior. Adicionalmente se entregarán camiones y bicicletas a los centros universitarios y/o ayuntamientos para contribuir a mejorar la movilidad de los estudiantes.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.

- 3.1** NOMBRE DEL PROGRAMA: "Apoyo al Transporte para Estudiantes".
- 3.2** ALINEACIÓN CON EL PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO: Este programa contribuye al logro del Objetivo Sectorial O3E5. Incentivar la permanencia de los jóvenes en el sistema educativo de nivel medio y superior. Al Objetivo Sectorial OD3O1E1. Aumentar el uso controlado y eficiente del territorio al disminuir la expansión urbana y promover la evolución hacia sistemas de transporte público, seguro, limpio, bajo en emisiones, accesible y cómodo al fortalecer la interconectividad. Así como al logro del Objetivo de Desarrollo OD6. Transitar hacia un modelo de movilidad sustentable que promueva el uso de los sistemas de transporte masivo y colectivo, que fomenten la integralidad entre otros tipos de transporte, incluyendo los no motorizados, que garanticen un desplazamiento seguro, eficiente y de calidad de las personas. Al logro del Objetivo Sectorial OD6O2E2. Apoyar proyectos o iniciativas que promuevan medios alternativos de movilidad y, finalmente, al Objetivo Sectorial OD6O3E4. Implementar programas de préstamo de bicicletas públicas.
- 3.3** DEPENDENCIA RESPONSABLE: Secretaría de Desarrollo e Integración Social.
- 3.4** DIRECCIÓN GENERAL RESPONSABLE: Dirección General de Programas Sociales.
- 3.5** ÁREA EJECUTORA: Dirección de Bienestar Social.
- 3.6** TIPO DE PROGRAMA: De Desarrollo Social.
- 3.7** PRESUPUESTO A EJERCER: \$216'978,650.00 (Doscientos Dieciséis Millones Novecientos Setenta y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta Pesos 00/100 M. N.) que se comparten con el programa estatal denominado "BIENEVALES para Estudiantes", también a cargo de La Secretaría, cuyo destino será el subsidio del tipo de apoyo "A".

⁸ Consultar la liga: http://sedis.jalisco.gob.mx/sites/sedis.jalisco.gob.mx/files/avance_agenda_agosto-2015_transporteestudiantes.pdf

Y \$46'127,670.00 (Cuarenta y Seis Millones Ciento Veintisiete Mil Seiscientos Setenta Pesos 00/100 M. N) para el subsidio de los tipos de apoyo "B" Y "C".

- 3.8** PARTIDAS PRESUPUESTALES AFECTADAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO: Las erogaciones que el Ejecutivo Estatal lleve a cabo con motivo de El Programa, se realizarán con cargo a las partidas presupuestales 11 000 441602 y 11 000 441603, ambas contenidas en el Presupuesto de Egresos para el año 2016.
- 3.9** DENOMINACIÓN DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES: "Ayuda para el Bienestar de los Jaliscienses (Apoyo al Transporte para Estudiantes)" y "Ayuda para el Bienestar de los Jaliscienses (Apoyo al Transporte para Estudiantes en el interior del Estado)".

4. PROBLEMA PÚBLICO QUE ATIENDE EL PROGRAMA.

El costo de transporte en los hogares jaliscienses ha cobrado especial importancia sobre todo en aquellos donde algún integrante cursa estudios de nivel secundaria, media superior o superior. En el caso de los estudiantes del interior del Estado de Jalisco, existe un doble reto para continuar estudiando, debido a las grandes distancias que muchas veces deben realizar para trasladarse a sus planteles educativos. Lo anterior genera altos costos por este concepto que muchas familias no pueden cubrir, lo que les impide apoyar a sus hijos para ampliar sus oportunidades educativas.

4.1 MATRIZ DE INDICADORES.

La Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) de El Programa, puede consultarse en la siguiente dirección web:

http://sedis.jalisco.gob.mx/sites/sedis.jalisco.gob.mx/files/mir_2015_337_apoyo_al_transporte_para_estudiantes.pdf

5. OBJETIVOS.

5.1. OBJETIVO GENERAL

Ampliar las oportunidades educativas de estudiantes en el interior del estado al recibir apoyos para el transporte escolar, mediante la entrega de una transferencia económica para el pago de su transporte. O mediante la entrega en comodato a los Ayuntamientos de Municipios de unidades de transporte para el traslado gratuito de alumnos, así como a Centros Universitarios públicos la entrega de bicicletas para préstamo sin costo a sus alumnos;

5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- I. Apoyar la economía familiar de los estudiantes del interior del Estado por medio del acceso a medios de transporte escolar gratuito, para que la falta de recursos económicos para el pago de estos servicios no sea una razón por la cual abandonen sus estudios.
- II. Otorgar un apoyo económico a los hogares del interior del Estado con estudiantes en educación media, media superior o superior, para que la falta de recursos económicos para el pago de transporte no sea una razón por la cual abandonen sus estudios.

- III. Facilitar el traslado de estudiantes en el interior del Estado a sus centros escolares.
- IV. Incrementar entre los estudiantes de educación superior del interior del Estado el uso de medios de transporte no motorizados para trasladarse de su vivienda a su centro de estudio y de regreso.

6. COBERTURA GEOGRÁFICA.

Este Programa tiene una cobertura en los municipios del interior del Estado de Jalisco.

7. POBLACIÓN OBJETIVO Y POBLACIÓN BENEFICIARIA

7.1. POBLACIÓN POTENCIAL.

Los/las estudiantes de la cobertura geográfica referida que cursan los niveles de educación secundaria, media superior y superior de instituciones públicas o privadas que realicen traslados para llegar a sus centros educativos que se ubiquen en localidades, municipios o regiones diferentes al lugar donde se ubica su vivienda; los ayuntamientos de los municipios del Estado de Jalisco interesados en recibir en comodato unidades de transporte para el traslado exclusivo de estudiantes que cursan el nivel de secundaria, medio superior y superior de instituciones públicas o privadas; así como los centros universitarios públicos interesados en recibir bicicletas para el traslado de sus estudiantes, de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

7.2. POBLACIÓN OBJETIVO.

Los/las estudiantes de la cobertura geográfica referida que cursan los niveles de educación secundaria, media superior y superior de instituciones públicas o privadas que realicen traslados para llegar a sus centros educativos que se ubiquen en localidades, municipios o regiones diferentes al lugar donde se ubica su vivienda; los ayuntamientos de los municipios interesados en recibir en comodato unidades de transporte para el traslado exclusivo de estudiantes que cursan el nivel de secundaria, medio superior y superior de instituciones públicas o privadas que realicen viajes en el sistema de transporte público; los centros universitarios públicos del interior del Estado interesados en recibir bicicletas para el traslado de sus estudiantes, de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

7.3. POBLACIÓN BENEFICIARIA DEL PROGRAMA.

Los estudiantes de los municipios del interior del Estado de Jalisco que cursan los niveles de secundaria, medio superior y superior de instituciones públicas o privadas que realicen viajes en el sistema de transporte público de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

7.4. CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO.

CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA DEL PROGRAMA "APOYO AL TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES" 2016					
Alumnos de secundaria, educación media superior y superior del interior del estado para el ciclo 2014-2015 ¹	Beneficiarios SEDIS 2015 ²	Presupuesto asignado 2016 Apoyo al Transporte para Estudiantes ³	Presupuesto asignado 2016 Transporte Multimodal	Población Potencial 2016	Población Objetivo 2016
291,470	4,846	\$216,978,650	\$46,127,670	291,470 estudiantes	3,445 estudiantes en apoyo económico 5,000 estudiantes beneficiarios de camiones y bicicletas.

Fuente: <http://indicadores.sej.gob.mx/publicaciones/Ini2014-2015/>

Información actualizada con base en la Estadística Educativa 2014 de la Secretaría de Educación Jalisco, Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa. Se construyó mediante la sumatoria del total de estudiantes de nivel secundaria, profesional medio, bachillerato, técnico superior universitario, licenciatura enfocada a la formación de docentes y licenciatura universitaria y tecnológica de las modalidades escolarizadas, para el ciclo escolar 2014-2015 de todos los municipios del estado con excepción de los 8 municipios de la ZMG, Zapotlán El Grande y Puerto Vallarta.

² Información actualizada con base en las cifras consolidadas por la Dirección General de Programas Sociales de la SEDIS.

³ El presupuesto de este programa se comparte con el programa estatal denominado "BIENEVALES", también a cargo de La Secretaría.

8. CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIOS.

8.1. TIPOS DE APOYO.

- A. Apoyo económico. Consistente en un subsidio económico bimestral para estudiantes que se trasladen a realizar sus estudios en un municipio distinto al que residen, ya sea dentro de una misma región o de una región a otra. Este apoyo se entregará en la modalidad que determine La Secretaría.
- B. Apoyo en especie. Consistente en la entrega de unidades de transporte, en comodato, a los ayuntamientos de los municipios para que sean destinados exclusivamente al traslado de estudiantes hacia o desde sus centros educativos.
- C. Apoyo en especie. Consistente en la entrega de bicicletas a los centros universitarios públicos para que implementen un sistema de "bici pública" y/o de préstamo temporal gratuito para el beneficio de los estudiantes de dichos centros escolares.

8.2. MONTOS Y TOPES MÁXIMOS DE APOYO.

Los montos de apoyo se otorgarán conforme a lo siguiente:

I. Para el Tipo de Apoyo A).

Estudiante Local.- Entendido como el estudiante que reside en un Municipio del interior del Estado y su destino escolar se encuentra en alguna localidad distinta dentro del mismo Municipio. El apoyo en esta modalidad será de \$1,200.00 (Un Mil Doscientos Pesos 00/100 M. N.) por bimestre.

Estudiante Regional.- Entendido como el estudiante que reside en un Municipio distinto al de su sede educativa, pero su origen y destino se encuentran en la demarcación geográfica de una misma región. El apoyo en esta modalidad será de \$1,200.00 (Un Mil Doscientos Pesos 00/100 M. N.) por bimestre.

Estudiante Interregional.- Entendido como el estudiante que reside en un Municipio del Estado de Jalisco distinto al de su sede educativa, siendo el caso que su origen y destino se encuentran en regiones diferentes.

También serán considerados en esta categoría, aquellos estudiantes que residiendo en alguno de los Municipio del Estado de Jalisco, acudan a escuelas con sede en Entidades Federativas colindantes con Jalisco, tales como Colima, Michoacán, Guanajuato, San Luis Potosí, Aguascalientes, Zacatecas, Nayarit y Durango.

El apoyo en esta modalidad será de \$1,666.66 (Un Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos 66/100 M. N.) por bimestre.

II. Para el Tipo de Apoyo B).

El número de unidades de transporte, estará determinado por la disponibilidad presupuestal de El Programa, procurando entregarse como mínimo, una unidad por municipio, en las Regiones consideradas como prioritarias para el presente ejercicio fiscal.

III. Para el Tipo de Apoyo C).

El número de bicicletas entregadas estará determinado por la disponibilidad presupuestal de El Programa.

8.3. TEMPORALIDAD.

Para el Tipo de Apoyo A.

Los/las beneficiarios/as recibirán los apoyos correspondientes en el bimestre siguiente en que se incorporen al padrón de beneficiarios/as y permanecerán recibéndolos mientras mantengan su condición de elegibilidad y cumplan con el procedimientos de refrendo establecido en la presentes Reglas.

No habrá pago de apoyos retroactivos al alta en el padrón de beneficiarios/as de El Programa.

Para los Tipos de Apoyo B y C.

Los ayuntamientos municipales y centros universitarios que resulten beneficiados con El Programa, recibirán los apoyos en una sola exhibición, luego de haber agotado todo el proceso de instrumentación y se hayan suscrito los convenios respectivos.

Independientemente de la fecha en que La Secretaría entregue los apoyos, estos se entenderán que son por todo el ejercicio fiscal 2016.

9. BENEFICIARIOS.

9.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
<p>1. Para los estudiantes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ser estudiante activo cursando los niveles de educación secundaria, media superior y superior en instituciones públicas o privadas adscritas de manera oficial al sistema de educación pública. 2. Residir en alguno de los municipios del Estado de Jalisco. Para los estudiantes que residen en la Zona Metropolitana de Guadalajara, aplicará solamente si su Centro escolar se encuentra en una región distinta, y viceversa. 3. Acreditar la necesidad de uso del transporte público, para lo cual, el solicitante deberá tener su domicilio particular a una distancia mayor de 1,000 metros lineales del centro escolar al que esté adscrito. 4. No recibir apoyo o estímulo de algún otro programa de naturaleza similar. 	<p>Para acreditar su identidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP). <p>Para acreditar su condición de estudiante, presentar alguno de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Credencial de estudiante vigente, constancia de estudios, orden de pago (pagada), kardex vigente. El documento deberá contar con nombre y sello de la institución escolar en que se encuentre inscrito el solicitante. <p>Para acreditar su lugar residencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia del comprobante de domicilio 2016. <p>Para acreditar que no recibe otro apoyo de naturaleza similar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta en la que bajo protesta de decir verdad, el solicitante manifieste que no recibe apoyo o estímulo de algún otro programa de naturaleza similar, otorgado por cualquier entidad de cualquier orden de gobierno.

<p>2. Para los Ayuntamientos Municipales.</p> <p>1. Que el Municipio se encuentre en la demarcación geográfica de cualquiera de las Regiones del Estado que hayan sido determinadas como prioritarias para el ejercicio de El Programa, y hayan presentado en tiempo y forma, la solicitud y los documentos exigidos por La Secretaría.</p>	<ul style="list-style-type: none">• Entregar oficio de solicitud de acceso a El Programa, firmado por el Presidente Municipal.• Presentar copia certificada del Acta de la sesión de Cabildo o extracto de ésta, en la que se concedan facultades al Presidente Municipal, Síndico Secretario General y encargado de la Hacienda Municipal, para que concurran a la suscripción del convenio respectivo de acceso a El Programa.• Presentar proyecto de rutas de la unidad de transporte, mismo que podrá ser variado y/o adecuado por La Secretaría, de acuerdo a las necesidades de cada municipio.• Presentar plan de operación de la unidad, que deberá contener como mínimo: esquema de contratación, salario y prestaciones del operador de la unidad; régimen de mantenimiento y presupuesto designado para el mismo, de la unidad; y presupuesto designado para el combustible de la unidad.• Suscribir el convenio respectivo de acceso a El Programa, con el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de La Secretaría.
<p>3. Para los Centros Universitarios.</p> <p>1. Los Centros Universitarios públicos establecidos en alguna de las Regiones prioritarias, siempre que hayan presentado en tiempo y forma, la solicitud y los documentos exigidos por La Secretaría.</p>	<ul style="list-style-type: none">• Entregar oficio de solicitud firmado por el Rector del Centro Universitario.• Presentar proyecto que verse sobre la logística que se observará para el préstamo gratuito de las bicicletas a los estudiantes. Dicho proyecto deberá contener: matrícula del centro escolar, número de alumnos a beneficiar, ubicación de los ciclopuertos, esquema de operación y plan de mantenimiento e inventarios de las bicicletas.• Suscribir el convenio respectivo entre el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de La Secretaría.

Nota: En ningún caso serán aceptados cursos, diplomados, talleres, el ejercicio del servicio social y/o las prácticas profesionales, ni el curso en línea de los niveles medio superior o superior.

9.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Para el tipo de apoyo A.

Serán seleccionados/as aquellos/as solicitantes atendiendo al orden cronológico de la fecha de registro y hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestal.

Se dará preferencia a quienes además de encontrarse bajos los criterios de elegibilidad y reúnan los requisitos documentales, estén en condición de pobreza y/o marginación.

Para los tipos de apoyo B. y C.

Se observará el orden cronológico con que el solicitante haya presentado la documentación exigida en el apartado de criterios de elegibilidad y requisitos de las presentes Reglas, y hasta donde la suficiencia presupuestal lo permita.

9.3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

9.3.1. Para los efectos de El Programa, son derechos de los/las solicitantes y/o beneficiarios/as:

- I. Ser informado y asesorado para la tramitación del apoyo;
- II. Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para el apoyo;
- III. Solicitar su inscripción en el padrón de beneficiarios una vez que haya cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en las presentes Reglas;
- IV. Conocer y recibir la "Cartilla del Beneficiario"; y
- V. Recibir los apoyos cuando existan las condiciones para hacerlo, en los términos de las presentes Reglas de Operación.

9.3.2. Para los efectos de El Programa, son obligaciones los ayuntamientos:

- I. Proporcionar a La Secretaría toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable a El Programa;
- II. No llevar a cabo acciones de proselitismo hacia partido político alguno, ni perseguir fines de lucro;
- III. Acreditar que cuenta con autorización del pleno del Ayuntamiento, mediante la cual se concedan facultades al Presidente, Síndico y encargado de la hacienda municipal, para suscribir el convenio respectivo;
- IV. Garantizar el presupuesto suficiente para el correcto y permanente funcionamiento de la unidad de transporte, incluyendo mantenimientos y combustible;
- V. Acreditar que el operador de la unidad de transporte ha sido formalmente contratado y garantizado un salario y prestaciones establecidas en la ley;
- VI. Acreditar que el operador de la unidad de transporte cuenta con los conocimientos, pericia y capacitación para esa función, así como con la o las licencias respectivas y/o documentación que lo pruebe;
- VII. Sujetarse y aprobar los procedimientos de certificación y revisión de la unidad de transporte, que deba practicar la Secretaría de Movilidad de conformidad con la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, y disposiciones complementarias;
- VIII. Recabar la información mediante Formato de Padrón Único (FPU), de cada una de las personas que beneficie con motivo de El Programa, y entregarlos a La Secretaría en las fechas que estas disponga;
- IX. Garantizar condiciones de accesibilidad para personas con discapacidad;
- X. Contar con un adecuado control y registro de sus beneficiarios;

- XI. Conocer el contenido y los alcances de las Reglas de Operación de El Programa; y
- XII. Responder la o las encuestas y/o entrevistas sobre El Programa que realice La Secretaría o evaluadores externos.

9.3.3. Para los efectos de El Programa, son obligaciones los centros universitarios:

- I. Proporcionar a La Secretaría toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable a El Programa;
- II. No llevar a cabo acciones de proselitismo hacia partido político alguno, ni perseguir fines de lucro;
- III. Acreditar que cuenta con facultades suficientes para suscribir el convenio respectivo;
- IV. Contar con un adecuado control y registro de sus beneficiarios, el cual deberá entregar a La Secretaría en los formatos que esta disponga para tal efecto, y en un término no mayor a 15 días de la fecha en que hubieran sido requeridos;
- V. Dar mantenimiento permanente y oportuno a las bicicletas;
- VI. Presentar periódicamente un inventario donde se haga constar el número de bicicletas;
- VII. Conocer el contenido y los alcances de las Reglas de Operación de El Programa; y
- VIII. Responder la o las encuestas y/o entrevistas sobre El Programa que realice La Secretaría o evaluadores externos.

9.3.2. Para los efectos de El Programa, son obligaciones los/las estudiantes:

- I. Proporcionar a La Secretaría toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable a El Programa;
- II. Conducirse con respeto frente al personal responsable de operar y ejecutar El Programa;
- III. Abstenerse de enajenar, ceder o transferir el medio de pago del apoyo a terceros;
- IV. Notificar su cambio de domicilio o variación de su nomenclatura;
- V. Conocer el contenido y los alcances de las Reglas de Operación de El Programa;
- VI. Participar en eventos o acciones a que convoque La Secretaría, de activación comunitaria, participación social, recreativas, culturales y/o como voluntarios en las actividades que practiquen las Asociaciones Civiles, y que contribuyan a la cohesión social;
- VII. Responder la o las encuestas y/o entrevistas sobre El Programa que realice La Secretaría o evaluadores externos;
- VIII. En caso de que así lo disponga La Secretaría, otorgar las facilidades para recibir visita domiciliaria, a efecto de validar la información.

La Secretaría instrumentará los mecanismos de comunicación directa con los/las beneficiarios/as, a efecto de coadyuvar en la garantía de los derechos y cumplimiento de las obligaciones de los/las beneficiarios/as.

9.4. CAUSALES DE BAJA.

9.4.1. Para los/las estudiantes:

1. Cuando se compruebe que el/la beneficiario/a proporcionó datos falsos en su solicitud;
2. Cuando incumpla alguna de las obligaciones señaladas en las presentes Reglas;
3. Por la terminación de los estudios respectivos en el caso del nivel superior;
4. Por deserción escolar temporal o definitiva para cualquiera de los tres niveles de estudio;
5. Cuando se haga uso indebido de las credenciales o documentos que los/las acreditan como beneficiarios/as de El Programa;
6. En caso de muerte del/la beneficiario/a;
7. Cuando exista alteración visible de documentos oficiales;
8. Cuando el/la beneficiario/a no comparezca ante La Secretaría, en los tiempos que esta determine, a revalidar su calidad de beneficiario/a;
9. Cuando se compruebe que el/la beneficiario/a recibe algún apoyo de naturaleza similar, otorgado a través de programa implementado por otra dependencia o entidad de cualquiera de los tres órdenes de gobierno; o
10. Cuando los/las beneficiarios/as no retire el apoyo económico durante dos dispersiones bimestrales continuas, entregado a través de institución bancaria. En este supuesto La Secretaría tendrá derecho de retirar el monto acumulado en la institución bancaria y reintegrarlo a El Programa.

Las causales de baja, excepto el fallecimiento de él/la beneficiario/a respaldado con el acta de defunción, serán corroboradas por La Secretaría.

9.4.2. Para los Ayuntamientos y Centros Universitarios.

1. Cuando se compruebe falsedad en la solicitud de acceso a El Programa;
2. Por incumplir con cualquiera de las obligaciones señaladas en las presentes Reglas; o
3. Por incumplir con las obligaciones desprendidas del convenio que para tal efecto se suscriba, con independencia de las sanciones o consecuencias legales que se desprendan del propio convenio.

9.5. DEL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LAS "BAJAS".

Si La Secretaría, en el ejercicio de sus funciones, detecta que algún/a beneficiario/a de El Programa incurre o ha incurrido en alguna de las causales de baja previstas en las presentes Reglas, deberá verificar la situación particular y cerciorarse de que se comete o ha cometido una conducta que puede propiciar la baja en El Programa.

Ante la presunta existencia de una conducta prevista como causal de baja, La Secretaría deberá realizar las acciones necesarias para esclarecer los hechos, y tal circunstancia se hará del conocimiento del/la beneficiario/a mediante

notificación en el domicilio que haya manifestado durante la etapa de registro, y en caso de resultar esto imposible, la notificación se realizará a través de los estrados de La Secretaría o por los medios que estime convenientes, debiendo manifestarse los hechos que impidieron notificar en el domicilio; asimismo, deberá versar en la notificación las causas que motivan la investigación y, que el/la beneficiario/a dispone del término improrrogable de 15 días naturales, contados a partir de la notificación, para comparecer ante el Área Ejecutora de El Programa y manifestar lo que a su derecho convenga y aporte las evidencias que estime pertinente para dar razón a su dicho.

Una vez fenecido el plazo concedido, con o sin la respuesta y/o comparecencia del/la beneficiario/a, La Secretaría procederá a resolver lo que corresponda.

La falta de comparecencia o respuesta del/la beneficiario/a, por si misma, será entendida como la aceptación tácita de los hechos que se le imputan, dando lugar a la "baja" definitiva en El Programa.

La "baja" que declare La Secretaría con base en cualquiera de las causales previstas en las presentes Reglas, deberá constar en un acta circunstanciada de hechos que formará parte del expediente personal del/la beneficiario/a y deberá ser dada a conocer al Consejo Consultivo para la Supervisión de los Programas Sociales.

El/la beneficiario/a que cause baja a través del procedimiento aquí descrito, tendrá la posibilidad de solicitar de nueva cuenta su acceso a El Programa, debiendo acreditar que cumple con los criterios de elegibilidad, aportar los requisitos y atender al orden cronológico de su solicitud de ingreso.

Toda persona que tenga conocimiento de beneficiarios/as que incurran en conductas identificadas como causales de baja, deberá hacerlo del conocimiento de La Secretaría.

10. OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA.

10.1 DEL SOLICITANTE.

Con el objeto de dar a conocer El Programa, La Secretaría llevará a cabo la difusión, haciendo del conocimiento de la población, las características, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para acceder a los apoyos.

Las personas interesadas en acceder a los beneficios de El Programa, deberán presentarse personalmente a realizar solicitud formal durante el plazo que se establecerá en la convocatoria que para tal efecto se emita.

Solo serán recibidas las solicitudes que sean presentadas personalmente y que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos de las presentes Reglas de Operación.

10.2 DE LA CONVOCATORIA.

Será mediante la convocatoria que emita La Secretaría, que se establecerán los plazos, lugares, horarios y formatos que los/las solicitantes deberán observar para tener posibilidad de ser beneficiarios/as, de acuerdo a la suficiencia presupuestal y a los espacios que se generen con motivo de El Programa.

La convocatoria se realizará a través de la página de Internet de La Secretaría u otros medios que esta misma considere pertinentes.

10.3 REFRENDO SEMESTRAL.

En virtud de que el apoyo tendrá una vigencia semestral, llegado el término del semestre que corresponda, el/la beneficiario/a deberá presentarse personalmente y, en los casos de estudiantes menores de edad podrá presentarse solamente alguno de los padres o el tutor, en los lugares que determine La Secretaría, a efecto de acreditar su condición de elegibilidad, para lo cual deberá presentar la credencial de BIENESTAR que lo acredita como beneficiario/a de El Programa, previamente tramitada en los módulos de La Secretaría, así como el documento que lo acredite como estudiante activo, pudiendo ser alguno de los siguientes:

1. Credencial de estudiante vigente;
2. Constancia de estudios;
3. Orden de pago (pagada);
4. Kardex vigente.

El documento que presente deberá contar con nombre y sello de la institución escolar que lo expide.

10.4 DE LAS AUTORIDADES.

10.4.1 LA SECRETARÍA.

La Secretaría es la instancia responsable de la ejecución y operación de El Programa, la cual podrá suscribir convenios de colaboración con Instituciones gubernamentales afines al desarrollo social o instituciones particulares designadas para la operación de éste.

La Secretaría podrá solicitar el apoyo de los Ayuntamientos, de la Secretaría de Movilidad y de las Universidades para facilitar el desempeño de El Programa; cuando así se requiera.

10.4.2 EL COMITÉ TÉCNICO DE PROGRAMAS SOCIALES.

El Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano colegiado regulador de El Programa; único competente para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en las mismas.

El Comité Técnico de Programas Sociales estará integrado de la siguiente manera:

- I. El titular de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social;
- II. El Subsecretario de Participación Social y Ciudadana;
- III. Un representante de la Contraloría del Estado;
- IV. Un representante de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas; y
- V. Todos los titulares de las Direcciones Generales que conforman la Secretaría de Desarrollo e Integración Social.

El Comité Técnico de Programas Sociales se constituirá de manera permanente y sus atribuciones tendrán alcance a todos los programas sociales que emanen de La Secretaría, para cada ejercicio fiscal.

El Comité se reunirá a solicitud del Secretario de Desarrollo e Integración Social, quien presidirá las actividades del mismo, y sesionará válidamente al reunirse cuando menos la mitad más uno de sus miembros.

El titular de La Secretaría tendrá voto de calidad en caso de empate en alguna de las determinaciones que realice el Comité.

10.5 COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

La Secretaría deberá comprobar a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, el recurso erogado anualmente, dentro de los primeros tres meses del ejercicio siguiente, mediante la entrega del padrón final de estudiantes, beneficiados/as, debidamente firmado por el Director General de Programas Sociales de La Secretaría y el Director y/o Coordinador del programa respectivo.

Los expedientes físicos de los/las beneficiarios/as, conformados por los documentos según lo establecido en el apartado de requisitos de estas Reglas, permanecerán bajo el resguardo de La Secretaría, y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría que dispongan las entidades competentes.

La Secretaría, iniciará la digitalización de los expedientes de los/las beneficiarios/as a más tardar en el mes de enero del siguiente ejercicio anual.

Bajo el supuesto de que por determinadas circunstancias no se entregara la totalidad de los recursos destinados a El Programa, La Secretaría reintegrará la cantidad correspondiente a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, al final del ejercicio anual.

10.6 COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

El Programa se complementará con las acciones que se realicen a través de otras dependencias del Gobierno del Estado, principalmente encaminadas al fortalecimiento de las capacidades de los/las beneficiarios/as. Asimismo, se establecerán los mecanismos de coordinación y convenios necesarios para garantizar que estas acciones no se contrapongan.

11. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS.

11.1 SUPERVISIÓN.

Los apoyos que se otorguen a través de El Programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido, El Programa será auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

11.2 EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.

La Secretaría, mediante el área correspondiente llevará a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz del marco lógico creada para cada programa, así como el seguimiento y monitoreo en la operación de los programas, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

Se podrá disponer hasta del 2% del presupuesto de El Programa, destinado a gastos de operación y/o evaluación, difusión o investigación sobre los objetivos de El Programa o la problemática que atiende, debiendo sujetarse a lo dispuesto por los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco, así como al Programa Anual de Evaluación de los Programas Públicos que para el presente ejercicio se emita.

11.3 INDICADORES DE SEGUIMIENTO.

Los indicadores de seguimiento son los que a continuación se presentan:

NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN
Porcentaje de la población estudiantil beneficiaria del Programa que cursa el nivel educativo de secundaria.	$(\text{Número de beneficiarios del Programa de nivel educativo de secundaria} / \text{Total de estudiantes beneficiarios del Programa}) * 100$	Porcentaje	Semestral
Porcentaje de la población estudiantil beneficiaria del Programa que cursa el nivel educativo medio superior.	$(\text{Número de beneficiarios del Programa de nivel educativo medio superior} / \text{Total de estudiantes beneficiarios del Programa}) * 100$	Porcentaje	Semestral
Porcentaje de la población estudiantil beneficiaria del Programa que cursa el nivel educativo superior.	$(\text{Número de beneficiarios del Programa de nivel educativo superior} / \text{Total de estudiantes beneficiarios del Programa}) * 100$	Porcentaje	Semestral
Porcentaje de mujeres beneficiadas por el Programa	$(\text{Número de mujeres beneficiadas por el Programa bajo todas sus modalidades} / \text{Total de la población beneficiaria del Programa}) * 100$	Porcentaje	Anual
Número de bicicletas entregadas por el programa	Sumatoria de las bicicletas entregadas por el programa	Número	Anual
Número de autobuses entregados por el programa	Sumatoria de autobuses entregados por el programa	Número	Anual

12. MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

12.1 CIERRE DEL EJERCICIO.

La Dirección de El Programa deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado, incluido el ejercicio del presupuesto y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo.

El informe final deberá publicarse en la página de internet de La Secretaría a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal inmediato siguiente.

13. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La difusión oportuna de información sobre el padrón de beneficiarios/as, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

13.1 DIFUSIÓN.

La Secretaría será la encargada de dar a conocer El Programa, así como las presentes Reglas de Operación, a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de éste programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

13.2 PADRÓN DE BENEFICIARIOS.

El Programa deberá contar con un área de Administración de Padrones, en cuyo responsable recaerá la obligación de integrar y actualizar la publicación del Padrón de beneficiario/as, generado con motivo de El Programa. La actualización del Padrón deberá observarse en los términos de lo dispuesto por el artículo 31 Quater de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

El contenido de dicho padrón será responsabilidad del Área Ejecutora y la Dirección General responsable.

El Director General de Programas Social de La Secretaría, deberá entregar el padrón actualizado al área de La Secretaría encargada de administrar el Padrón Único de Beneficiarios en los tiempos y formas que dicha área determine, para que a su vez pueda ser divulgada en el sitio de internet <http://padronunico.jalisco.gob.mx>.

13.3 QUEJAS Y DENUNCIAS.

Cualquier ciudadano tendrá derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos:

SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL.

Tel: (0133) 3030 - 1212 y 3030 - 1213, extensiones 51210 y 51234; y al 01800 161 44 76.

13.4. INFORMACIÓN QUE USTED DEBE CONOCER.

Todos los documentos que se entreguen para el trámite de acceso al Programa deberán ser legibles y encontrarse en buen estado sin mutilaciones, tachaduras, enmendaduras, deterioro o alteración que impida tener certeza jurídica de su validez.

Cuando existan inconsistencias o irregularidades en la documentación o información presentadas, La Secretaría está facultada para verificar su autenticidad ante la autoridad emisora y podrá requerirle pruebas adicionales que demuestren fehacientemente su identidad, así como que satisface los criterios de elegibilidad y requisitos.

La verificación ante la autoridad emisora está supeditada al tiempo de respuesta de cada autoridad, por lo que la aprobación del ingreso al Programa podrá quedar sujeta al tiempo que ocupe este proceso.

14. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SOCIAL O COMUNITARIA.

14.1. CONTRALORÍA SOCIAL.

Los ejecutores de El Programa deberán promover la conformación de una contraloría social que se reunirá al menos dos veces al año, misma que se integrará con personal de La Secretaría, de la Secretaría de Movilidad, de Universidades y beneficiarios/as de El Programa, para retroalimentación y mejoras de éste.

14.2. EL CONSEJO CONSULTIVO PARA LA SUPERVISIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES.

El Consejo Consultivo para la Supervisión de los Programas Sociales es un órgano consultivo de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, de participación ciudadana, dotado de independencia y autonomía para el desarrollo de sus funciones y pronunciamientos; y que coadyuvará específicamente, en la supervisión de la operación de los programas sociales a cargo de La Secretaría.

Se constituirá de manera permanente y sus atribuciones tendrán alcance a todos los programas sociales que emanen de La Secretaría.

Su creación se orienta al involucramiento de la ciudadanía bajo la figura de Contraloría Social para que participen de manera activa en los procesos de diseño, planeación, ejecución y supervisión de los programas.

Sus recomendaciones serán tratadas como prioritarias y se procurará que sean puntualmente atendidas por los ejecutores de los Programas, entendiendo que esta práctica incentivará la mejora constante de los programas, y así garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

El Consejo Consultivo estará integrado por los siguientes miembros:

- I. Un Presidente, cuya investidura recaerá sobre el Secretario de Desarrollo e Integración Social;
- II. Un Secretario técnico, que será designado y removido libremente por el Secretario de Desarrollo e Integración Social;
- III. Cinco consejeros ciudadanos que participen en organizaciones sociales, civiles y asistenciales que realicen actividades relacionadas con el desarrollo social;
- IV. Un Vocero oficial del Consejo, que será seleccionado de entre los propios consejeros.

Además, para el cumplimiento de sus fines, el Consejo contará con un órgano auxiliar de supervisión, denominado Equipo Operativo de Supervisión de Programas Sociales (EOSPS).

El Consejo se reunirá a solicitud del Presidente o, de cualquiera de los Consejeros previa anuencia del Presidente, y sesionará válidamente al reunirse cuando menos la mitad más uno de sus miembros.

El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate en alguna de las determinaciones que emita el Consejo.

Todos los cargos al interior del Consejo serán honoríficos, por lo que ninguno de sus miembros podrá recibir y/o exigir retribución alguna por el desempeño de sus actividades al interior de este órgano.

Con excepción del Secretario Técnico, cada uno de los miembros podrá designar un suplente, quien en caso de comparecer deberá acreditar dicho carácter mediante oficio escrito dirigido al Consejo, además de acreditar que participa activamente en la misma organización social a la que pertenece el miembro al que suplirá.

El cargo de Vocero Oficial será rotativo entre los Consejeros. El tiempo del encargo será el que determine el propio Consejo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Quedan sin efecto las Reglas de Operación del Programa "Apoyo al Transporte para Estudiantes" publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 07 de febrero del año 2015.

TERCERO. Los/las beneficiarios/as de El Programa "Apoyo al Transporte para Estudiantes" ejercicio 2015, para acceder a los apoyos en 2016 deberán sujetarse al procedimiento de refrendo que establezca La Secretaría, a efecto de que acrediten, mediante la documentación que se requiera, mantener su condición de elegibilidad. Hasta en tanto no se realice este proceso, los/las beneficiarios/as recibirán los apoyos bimestrales que en su caso correspondan.

CUARTO. Respecto a la credencial de BIENESTAR que deberán exhibir los/las beneficiarios/as de El Programa para el proceso de refrendo, este requisito será exigible mientras tanto La Secretaría no termine de realizar los procesos de credencialización en el interior del Estado.

ATENTAMENTE

MIGUEL CASTRO REYNOSO
Secretario de Desarrollo e Integración Social
(RÚBRICA)



REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$22.00 |
| 2. Número atrasado | \$32.00 |
| 3. Edición especial | \$54.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$4.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,182.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$303.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,177.00 |
|--------------------------|------------|

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2016

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

Atentamente
Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

JUEVES 3 DE MARZO DE 2016
NÚMERO 43. SECCIÓN V
TOMO CCCLXXXIV

REGLAS de operación del programa "Apoyo al
Trnasporte para Estudiantes", ejercicio 2016.

Pág. 3

